

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, EN LO SUCESIVO "LA FMVZ", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA; Y POR OTRA ALAS AL ÉXITO A. C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSVALDO RUIZ CONTRERAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FMVZ":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA ASOCIACIÓN":

1. Que es una Asociación Civil, cuya denominación legal es ALAS AL ÉXITO A. C. , misma que se encuentra legalmente constituida en términos del Acta Constitutiva Número 42,531, del Volumen Ordinario 819, de fecha catorce de Abril del año dos mil once, pasado ante la Fe de la Notaría Pública Número Cincuenta y Uno del Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida Número 5049513 de fecha dos de Mayo de dos mil once, Sección Civil, Acto Constitución de Personas Jurídicas Colectivas.
2. Que cuenta con la Clave Única de Inscripción CLUNI AAE1104141501B, ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en términos del Artículo 16, Fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la



Sociedad Civil y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes RFC AAE110414LA5, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

3. Que de entre sus objetivos de **"LA ASOCIACIÓN"** para la que fue constituida en términos del artículo Cuarto de su Escritura, en su Numeral XIII, se establece la promoción y el fomento Educativo, Cultural, Artístico, Científico y Tecnológico, mediante la presentación de proyectos viables, sustentables y legibles, ante Dependencias del Gobierno de los tres niveles de Gobierno, asociaciones e iniciativa privada, así también podrá comprar, vender y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, indispensables para la realización de sus fines, recibir donaciones, herencias, usufructos, fideicomisos y celebrar toda clase de convenios sin fines de lucro, ni preponderantemente económicos.
4. Que **"LA ASOCIACIÓN"** ejercerá los poderes, facultades y mandatos, suscripción de convenios y/o contratos por conducto del C. Osvaldo Ruiz Contreras en forma irrevocable, personal y unilateral en términos de la Escritura y de su mandato que se encuentra vigente.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Vialidad Adolfo López Mateos Número 1516, interior 101, de Río Tamesis, Fraccionamiento La Ribiera I, en Toluca, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la planeación, organización y ejecución del evento denominado: *"Segundo Foro de Desarrollo Empresarial Agropecuario"* *"Innovando Agro Negocios"*, por un periodo comprendido del 4 de febrero de 2014 al 30 de agosto del mismo año; en adelante **"EL EVENTO"**.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. **"LA FMVZ-UAEM"** se compromete a:



- a) Coordinar en conjunto con **"LA ASOCIACIÓN"** la organización, logística, seguimiento y realización de **"EL EVENTO"**.
- b) Gestionar en la medida de sus posibilidades, los requerimientos, recursos y materiales necesarios para el desarrollo de **"EL EVENTO"**.
- a) Proveer en la medida de sus posibilidades la infraestructura y equipo necesarios el seguimiento de **"EL EVENTO"**.
- b) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

II. **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- c) Coordinar en conjunto con **"LA FMVZ"** la organización, logística, seguimiento y realización de **"EL EVENTO"**.
- d) Gestionar en la medida de sus posibilidades, los requerimientos, recursos y materiales necesarios para el desarrollo de **"EL EVENTO"**.
- c) Proveer en la medida de sus posibilidades la infraestructura y equipo necesarios el seguimiento de **"EL EVENTO"**.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

**TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas que se citan a continuación, o a las que en lo sucesivo las sustituyan:

- Por **"LA FMVZ"** se designa al: Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, Director y a la M. en C. Guadalupe Constanza Méndez Villalobos, Coordinadora de Extensión y Vinculación.
- Por **"LA ASOCIACIÓN"** se designa al: C. Osvaldo Ruiz Contreras, Representante Legal y a la Lic. Ma. de Lourdes Caballero Avilés, como Representante Operativo.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo del presente instrumento legal, estará dispuesta a las disposiciones legales aplicables, así como a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



#### **QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA. CONTROVERSIAS**

El presente Convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL TOLUCA, DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

POR "LA FMVZ"

**DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA  
DIRECTOR**

POR "LA ASOCIACIÓN"

**C. OSVALDO RUIZ CONTRERAS  
REPRESENTANTE LEGAL**

